

PROTOCOLIZACION
FECHA: 04/04/09
Dra. DANIELA WANA GALLO
PROSECRETARIA ad-Hoc
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. PGN. 29/09.-

Buenos Aires, 31 de marzo de 2009.-

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 78 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal de Investigaciones Administrativas de la F.I.A. (Res. PGN 127/08 y 22/09),

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en la Res. PGN 127/08, fueron designados para integrar el Tribunal Evaluador del citado Concurso, entre otros magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en calidad de Presidente titular, el entonces Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, doctor Carlos Manuel Garrido; en calidad de Vocales del Jurado los señores Fiscales Generales de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, doctores José Luis Magnano (titular) y Guillermo Felipe Noailles (suplente) y para intervenir como Juristas invitados los profesores doctores Luis Mario García y Eleonora Devoto (titular y suplente, respectivamente).

Que, de acuerdo a lo certificado por la Secretaría Permanente de Concursos, dentro del plazo reglamentario establecido para deducir excusaciones y recusaciones y en debida forma, el doctor Garrido, solicitó se evaluara la procedencia de su apartamiento como Presidente del Jurado, en función de lo normado en el último párrafo del artículo 17 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal, dado que en el ámbito de la F.I.A., a ese entonces de su titularidad, se desempeñan los postulantes, doctores María Gabriela Daud, Gastón Rodrigo Etchebaster, Diego Grondona, Fernando Enrique Mira, Nora Elsa Pinta, María Elena Riquel, Sandra Gabriela Salim, Hernán Alejandro Shinya, Daniel Osvaldo Sosa Cordero, Armón Carlos Valcarce Chillón, María Andrea Garmendia, Alejandro Bernardo Patuna Sumicky y Paula Valeria Honish, precisando además que los tres últimos, laboraban bajo su órbita directa de actuación.

Que, por su parte, el señor Fiscal General doctor José Luis Magnano, también en legal tiempo y forma, solicitó se lo excuse de intervenir, dado que los abogados

inscritos doctores Fernando Enrique Mira, Sandra Gabriela Salim y Armando Carlos Valcarce Chillón, laboran bajo su órbita directa de actuación, en la actualidad y desde hace varios años, configurándose por consiguiente la causal prevista en el artículo 17º del régimen normativo aplicable.

Que el doctor Guillermo F. Noailles, Fiscal General de la F.I.A. –hoy a cargo del Organismo-, solicitó, en debido tiempo y forma, se lo excuse de intervenir motivando su pedido en lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 del Régimen de Selección de Magistrados de este Ministerio Público Fiscal, dado que en el listado de postulantes figuran los doctores Nora Elsa Pinta y Hernán Alejandro Shinya, quienes prestan funciones bajo su órbita directa de actuación.

Que el profesor doctor Luis Mario García solicitó se lo excuse de intervenir como Jurista dado que el concursante doctor José Miguel Ipohorski-Lenkiewicz, ha colaborado en la obra jurídica publicada y titulada “Los derechos humanos en el proceso penal”, de la que ha sido coordinador, y que constituye el resultado de un seminario de entrenamiento para la investigación de la influencia de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en las Instituciones del Derecho Doméstico que dirigió. Agregó el distinguido Profesor en fundamento de su petición que “...ello ha llevado a una ocasión de trato y discusión con el postulante, que si bien no encuadra en el supuesto del artículo 17, inc. 9, C.P.C.C.N., entiendo me obliga a excusarme según el art. 30 del mismo código, para despejar cualquier temor de parcialidad que pudiera suscitarse en el resto de los postulantes...”.

Que, por su parte, la profesora doctora Eleonora Devoto, puso en conocimiento que el doctor Patricio García Elorrio, inscripto en este proceso, integra la cátedra de Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal, a cargo del doctor Elbert, en la que la nombrada se desempeña en calidad de profesora adjunta “...entendiendo que podría configurarse una causal de excusación, o, en su caso, y mas allá de la objetividad que caracterizaría mi actuación, eventualmente generaría sospecha o suspicacia de terceros...”. Señaló además la distinguida Jurista que su presentación tiene por objeto “...preservar la mayor transparencia en la celebración de los concursos para acceder a cargos en el Ministerio Público...”.

Que, el postulante doctor Diego Grondona, realizó –dentro del plazo establecido al efecto-, una presentación recusando a los doctores Carlos Manuel Garrido; José L. Magnano y Guillermo Noailles, señalando que “...les caben las causales

PROTOCOLIZACION
FECHA: 01.10.09
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA ad-Hoc
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

previstas en los arts. 17 y 30 del Cód. Procesal Civ. y Com. de la Nación, en especial el 2do. párrafo del art. 17 del reglamento de concursos vigente...”, dado que “...laboran directamente bajo su órbita de actuación uno o más aspirantes del presente concurso...”, sin precisar cuales y remitiendo al respecto, a constancias obrantes en el Concurso N° 38 del M.P.F.N.

Que también dentro del plazo para deducir excusaciones y recusaciones, la postulante doctora María Elena Riquel realizó una presentación sugiriendo se contemple la posibilidad de incorporar al Tribunal nuevos magistrados y juristas “...con versación en derecho administrativo...”, pues a su criterio “...la designación de los Señores miembros del Tribunal....no respetaría plenamente la interpretación que se ha plasmado en la Resolución PGN N° 147/08...”, dado que salvo la designación de los doctores Garrido, Noailles y Magnano, “...el resto de los integrantesse nutre de destacados miembros del Ministerio Público Fiscal con competencias penales, incluyendo en dicha especialización a los destacados académicos designados....”.

Que entrando al tratamiento de dichas presentaciones, siguiendo el orden precedente, ha de señalarse que mediante Res. PGN. 211/09, se aceptó la renuncia al cargo de Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas presentada por el doctor Carlos Manuel Garrido, razón por la cual, en virtud de lo normado por el Art. 6° de la Ley 24.946 y 5° del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN 101/07), se designará al magistrado que lo reemplace como Presidente del Tribunal del Concurso.

Seguidamente, corresponde recordar que esta Procuración General entiende que las causales de excusación y recusación de los miembros de los tribunales designados en los procesos de selección de magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, estatuidas por vía reglamentaria, deben ser interpretadas con criterio restrictivo.

Que en ese sentido, se ha resuelto desde el dictado de las Res. PGN. PGN Nros. 158/05 y 159/05 de fecha 13/12/05 hasta el presente, debiéndose también destacar, en relación a la configuración de la causal que se invoca en esta ocasión, prevista en el Art. 17, segundo párrafo, del Reglamento, que establece expresamente que los miembros del Tribunal y Juristas invitados “...Especialmente, deberán excusarse, en caso de que alguno de los inscriptos laborase bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos años antes. ...”, lo dispuesto en oportunidad del dictado de las Res. PGN 38/06 y 21/09.

Que, en consecuencia, en lo atinente a las excusaciones formuladas por los doctores Magnano y Noailles con fundamento en lo dispuesto en la norma citada y dado que conforme exponen, sus planteos se motivan en la existencia de relaciones laborales con concursantes que ocupan cargos efectivos, que se desempeñan bajo sus ordenes directas, son actuales y además, datan de varios años, corresponde concluir que se configura, conforme el criterio de interpretación referido, la situación prevista en la reglamentación, razón por la cual, habrán de acogerse favorablemente sus planteos.

Que, en atención a las excusaciones deducidas por los profesores doctores Luis Mario García y Eleonora Devoto, quienes fueron designados como Juristas invitados, corresponde recordar el criterio vigente al respecto, desde el dictado de las Resoluciones PGN antes citadas, momento desde el cual se sostiene que por ser una figura introducida por vía reglamentaria, tratarse de un profesional ajeno al Ministerio Público Fiscal y la índole de la labor a su cargo, corresponde aplicar un criterio amplio en relación con las excusaciones que planteen, y las recusaciones que se deduzcan a su respecto.

Que en consecuencia y en atención a las razones brindadas en fundamento de sus presentaciones, se dejarán sin efecto sus designaciones.

Que, por otra parte y si bien la presentación efectuada por la concursante doctora Riquel no configura un cuestionamiento ni la recusación de los miembros del Tribunal y Juristas invitados, corresponde señalar que en ocasión de sus designaciones (Res. PGN 127/08, Arts. 2° y 3° y 4°, respectivamente) y tal como se desprende de las nóminas respectivas, se procedió en un todo de acuerdo a lo normado en el Art. 6° de la Ley 24.946 y en los Arts. 5° (párrafos primero y segundo) y 6° del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN 101/07).

Que en consecuencia de todo lo expuesto y lo dispuesto en el Art. 3° de la Res. PGN. 127/08, se designará en calidad de Presidente titular del Jurado, en reemplazo del doctor Garrido, al señor Fiscal General doctor Eduardo A. Codesido; en calidad de Vocal titular, en reemplazo de este último, al señor Fiscal General, doctor Pablo Ouviaña y en calidad de Vocal titular, en reemplazo del doctor Magnano, al señor Fiscal General doctor Jorge Ernesto Bonvehí. Con respecto al doctor Noailles, por tratarse de una designación como Vocal suplente, no corresponde su reemplazo.

Asimismo, se designará a los profesores doctores Mario Gustavo Costa y Daniel Rafecas como Juristas invitados, en reemplazo de los doctores Luis Mario García y Eleonora Devoto.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 01/04/09

Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA AD-HOC
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Que, en virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con lo normado por la Ley 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN. 101/07 de la Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Designar al señor Fiscal General doctor Eduardo A. Codesido, en calidad de Presidente del Tribunal del Concurso N° 78 del M.P.F.N., ello en reemplazo del doctor Carlos Manuel Garrido, a quien se le aceptó la renuncia al cargo de Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas (conf. Art. 3° de la Res. PGN 127/08 y punto I.- Res. PGN. 211/09).

Art. 2°.- Designar al señor Fiscal General doctor Pablo E. Ouvifia, en calidad de Vocal titular del Tribunal del Concurso N° 78 del M.P.F.N., ello en reemplazo del señor Fiscal General doctor Eduardo A. Codesido, designado como Presidente del Jurado en el artículo 1° (conf. Art. 2° y 3° de la Res. PGN 127/08).

Art. 3°.- Designar al señor Fiscal General doctor Jorge E. Bonvehi, en calidad de Vocal titular del Tribunal del Concurso N° 78 del M.P.F.N., ello en reemplazo del señor Fiscal General doctor José Luis Magnano a quien se le acepta la excusación presentada para integrar dicho Jurado en tal carácter.

Art. 4°: Hacer lugar a la excusación planteada por el señor Fiscal General a cargo de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, doctor Guillermo F. Noailles, para integrar el Tribunal del Concurso N° 78 del M.P.F.N., en calidad de Vocal suplente.

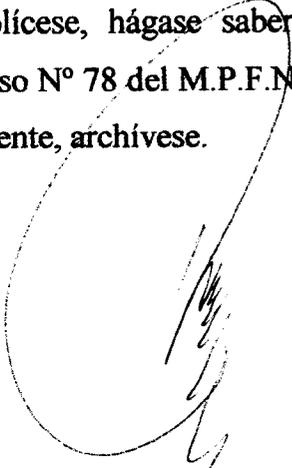
Art. 5°.- Hacer lugar a las excusaciones planteadas por los doctores Luis Mario García y doctora Eleonora Devoto y, en consecuencia, dejar sin efecto sus designaciones para intervenir en el Concurso N° 78 del M.P.F.N. en calidad de Juristas invitados, titular y suplente, respectivamente.

Art. 6°.- Designar a los doctores Mario Gustavo Costa y Daniel Rafecas, ambos profesores de derecho penal y derecho procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires -quienes reúnen la calidad humana, profesional y académica para la tarea y poseen amplias y reconocidas trayectorias-, como Juristas invitados, titular y suplente, respectivamente, del Concurso N° 78 del M.P.F.N., para dictaminar acerca de las capacidades demostradas por cada concursante en las pruebas de oposición.

Art. 7°.- Estar a lo dispuesto en los Arts. 1° y 3° de esta resolución, en relación a la presentación efectuada por el concursante doctor Diego Grondona.

Art. 8°.- Estar a lo expuesto en el décimo quinto párrafo de los considerandos de la presente, respecto de lo solicitado por la concursante doctora María Elena Riquel.

Art. 9°.- Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 78 del M.P.F.N. existentes en la Secretaría Permanente de Concursos y, oportunamente, archívese.



ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION